



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL – CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año del Deber Ciudadano"

REGIÓN
CAJAMARCA

Resolución Directoral Regional N° 572 2007-Ed-Caj

Cajamarca, 21 SEP 2007

Vista la Hoja de Envío N° 737-2007-GOB-REG/DRE-CAJ-DIR, por el cual el Director Regional dispone la proyección de la resolución de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la DRE-C, que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, es un instrumento normativo de gestión que debe ser adecuado y reajustado periódicamente a las instancias de su organización y funcionamiento, debiendo ser aprobado resolutivamente por el titular de la misma;

Que, la Dirección de Gestión Institucional de la DRE-C, ha cumplido con formular el Reglamento de Organización y Funciones de esta institución, incorporando en su contenido las adecuaciones y reajustes que se requieren para optimizar una organización y un funcionamiento, que se encuentre acorde con el avance del proceso de descentralización implementados por el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional;

Estando a lo dispuesto por el despacho directoral y, a lo actuado en la Dirección de Gestión Institucional;

De conformidad con las funciones establecidas sobre este particular para la DRE-C, en el Decreto Supremo N° 015-2002-ED; y lo normado en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, la Ley del Presupuesto de la República para el año 2007 N° 28927 y en la Directiva N° 005-82-SINAP-DNR;

SE RESUELVE:

1° APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones 2007, de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, en su calidad de instrumento normativo de gestión que regulará su organización y funcionamiento, a partir de la fecha de emisión de la presente.

2° DISPONER, que la Oficina de Control Institucional ejecute las acciones de seguimiento que correspondan para asegurar su debido cumplimiento e implementación.

3° ENCARGAR, a la Dirección de Gestión Institucional, el multicopiado y la distribución del presente reglamento a las UGEL de la jurisdicción y al Gobierno Regional en las cantidades que se requieran.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



DRE-C/PLCE
DGI/WAIG
Sec/TFH
PROY. RES. N° 294-2007

Prof. Abog. PEDRO LUIS CABELLOS LEON
Director Regional de Educación
Cajamarca



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN

**ROOF
2007**

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA**

**Dirección de Gestión Institucional
Área de Racionalización**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	2
TITULO I: De Las Disposiciones Generales.....	3
CAPITULO I: Del Contenido y Alcance.....	3
CAPITULO II: Naturaleza Jurídica.....	3
CAPITULO III: Finalidad.....	3
CAPITULO IV: Objetivos.....	4
CAPITULO V: Funciones Generales.....	4
TITULO II: Estructura Orgánica De La Dirección Regional Cajamarca.....	7
TITULO III: De la Organización de la Dirección Regional de Educación.....	8
Cajamarca	
CAPITULO VI: Del Órgano de Dirección.....	8
CAPITULO VII: De los Órganos de Línea.....	9
CAPITULO VIII: Del Órgano de Asesoramiento.....	12
CAPITULO IX: Del Órgano de Apoyo.....	12
CAPITULO X: Del Órgano de Control.....	13
CAPITULO XI: Del Órgano de Participación.....	14
TITULO IV: De las Relaciones Institucionales.....	15
TITULO V: Del Régimen Laboral.....	15
TITULO VI: Del Régimen Económico.....	15
TITULO VII: Disposiciones Complementarias.....	16
TÍTULO VIII: Disposiciones Transitorias.....	17
TÍTULO IX: Disposiciones Finales.....	17
ANEXO: Organigrama Estructural de la Dirección Regional de.....	18
Educación Cajamarca	

INTRODUCCIÓN

El reglamento de Organización y Funciones (ROF) es un instrumento técnico-normativo de Gestión Institucional, que formaliza la estructura orgánica de una entidad orientada al logro de sus objetivos. Contiene la naturaleza, la finalidad, funciones generales, y funciones específicas de las unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades.

El presente documento de organización técnico legal, se elabora con la finalidad de contribuir con el mejoramiento de la calidad del Servicio Educativo, que se oferta en los diferentes estamentos que conforman la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, en concordancia con el DS N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones de las Direcciones Regionales y de las Unidades de Gestión Educativa Local, Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Plan de Transferencia 2006-2010.

La Dirección Regional de Educación Cajamarca la conforman 13 Unidades de Gestión Educativa Local, funcionan en cada capital de las provincias de nuestro Departamento, consideradas como órganos descentralizados del Ministerio de Educación, constituyendo soporte Técnico, Pedagógico, Institucional y Administrativo.

Presupuestamente la DRE Cajamarca esta conformada por 5 unidades ejecutoras funcionales: Unidad Ejecutora: 300 - Cajamarca, 301 - Chota, 302 - Cutervo, 303 - Jaén y 304 - San Ignacio.

Este documento se formula teniendo en cuenta el Marco Normativo siguiente: la Directiva N° 005-82 SINAP DNR, el Decreto Supremo 044-82 PCM que aprueba el Reglamento de la Organización y Funciones del Instituto Nacional de Administración Pública, Ley N° 28927 que aprueba la Ley del Presupuesto para el año fiscal 2007.

El presente documento organizacional describe la estructura funcional y orgánica de la Entidad, así como los deberes y derechos de sus miembros directivos, funcionarios, técnicos, profesionales y auxiliares que la integran, quienes tienen como visión fundamental brindar un servicio de calidad al usuario.

TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I: DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1° El presente reglamento determina la naturaleza, funciones, estructura básica y relaciones de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Locales del ámbito jurisdiccional de la DRE Cajamarca.

CAPITULO II: NATURALEZA JURÍDICA

Artículo 2°.- La Dirección Regional de Educación Cajamarca es un órgano especializado del Gobierno Regional Cajamarca responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa Local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

Las Unidades de Gestión Educativa Locales son órganos descentralizados de la Dirección Regional de Educación Cajamarca y proporcionan el soporte técnico pedagógico, institucional y administrativo a los centros y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad. Presupuestamente la DRE Cajamarca esta conformada por 5 unidades ejecutoras funcionales: las UGELs que pertenecen a la DRE CAJAMARCA presupuestamente están organizadas por: Unidad Ejecutora: 300 - Cajamarca, (Cajamarca, Celendín, Cajabamba, San Marcos, Contumazá, San Miguel, San Pablo) 301 - Chota, (Chota, Santa Cruz y Hualgayoc), Cutervo 302 (Cutervo) , Jaén 303 (Jaén) y San Ignacio 304 (San Ignacio)

CAPITULO III: FINALIDAD

Artículo 3°.- Son fines de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca:

- a) El desarrollo integral del educando mediante la prestación de servicios educativos brindados con equidad, satisfaciendo las necesidades educativas del ámbito territorial.
- b) El fortalecimiento de la gestión en cada Institución Educativa, estableciendo formas de participación de la comunidad en acciones de desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte.
- c) El establecimiento de una gestión educativa transparente, equitativa, y eficaz, que garantice una adecuada descentralización, la evaluación efectiva de sus avances y resultados implementando mecanismos de vigilancia y control ciudadano.

CAPITULO IV: OBJETIVOS

- a. Promover la equidad e igualdad de oportunidades para todos contribuyendo a mejorar la calidad y cobertura de los servicios de educación, así como la reducción del analfabetismo y la desnutrición infantil
- b. Desarrollar un modelo de organización institucional que permita, en el marco del proceso de descentralización, el cabal cumplimiento de competencias y funciones, atribuidas al Gobierno Regional de Cajamarca.
- c. Brindar capacitación técnico pedagógica, administrativa, institucional y en computación e informática, que permita el uso de tecnología moderna al personal docente y administrativo de las instituciones educativas y sedes de UGELS.
- d. Implementar en las UGELS la página Web sectorial como medio de información a la comunidad educativa y transparencia de la gestión.
- e. Atender a través del equipo de pensiones a los cesantes y jubilados con el pago oportuno de sus pensiones.
- f. Desarrollar, dirigir y evaluar la política educativa, cultural, deportiva y recreacional que propicie el desarrollo humano.
- g. Brindar Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial, Educación Superior No Universitaria; mejorando su calidad que permitan logros básicos de aprendizaje para el desarrollo de la formación integral de los educandos.

CAPITULO V: FUNCIONES GENERALES

Artículo 4°, - Son funciones de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, las siguientes:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la Región
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el Programa de Desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos
- d) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior no Universitaria, en concordancia con el Gobierno

- Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente a las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población
- e) Modernizar los sistemas descentralizados de Gestión Educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas en coordinación con el Ministerio de Educación
 - f) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las Unidades de Gestión Educativa Local
 - g) Autorizar en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas
 - h) Formular, ejecutar y evaluar el Presupuesto educativo de la región en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales
 - i) Suscribir convenios y contratos para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región de acuerdo a las normas establecidas sobre la materia
 - j) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito y gestionar su funcionamiento
 - k) Incentivar la creación de centros de recursos educativos y tecnológicos que contribuyan a mejorar los aprendizajes en las instituciones y programas educativos.
 - l) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región
 - m) Ejecutar y evaluar conjuntamente con los gobiernos locales los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales
 - n) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originales de la región
 - o) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y otras instituciones educativas de nivel superior en función del desarrollo regional
 - p) Declarar, proteger, conservar y promover en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes el patrimonio cultural, regional y local
 - q) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento en coordinación con los gobiernos locales
 - r) Desarrollar e implementar sistemas de información disponibles a nivel de la población
 - s) Evaluar permanentemente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que

desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia

- t) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de Proyectos de Investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad del servicio educativo
- u) Desarrollar los procesos de , capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la Región en concordancia con el plan nacional de formación continua
- v) Fortalecer en concordancia con los gobiernos locales a las instituciones educativas promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes con la participación de la sociedad

**TITULO II:
ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION REGIONAL CAJAMARCA**

Artículo 5°.- La Dirección Regional de Educación de Cajamarca tiene la siguiente estructura:

- **ÓRGANO DE DIRECCIÓN**
Dirección Regional
- **ÓRGANOS DE LINEA**
Dirección de Gestión Pedagógica
Dirección de Gestión Institucional
- **ÓRGANO DE ASESORAMIENTO**
Oficina de Asesoría Jurídica
- **ÓRGANO DE APOYO**
Oficina de Administración
- **ÓRGANO DE CONTROL**
Oficina de Control Institucional
- **ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN**
Consejo Participativo Regional de Educación
- **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**
Unidades de Gestión Educativa

Artículo 6°.- La DRE CAJAMARCA no tiene Área de Ejecución, temporalmente por carencia presupuestal, se esta Administrando en forma directa a las Instituciones Educativas que funcionan en el ámbito de la UGEL CAJAMARCA.

Artículo 7°.- Las Unidades de Gestión Educativa de San Miguel y Celendín por contar con alta densidad escolar, diversidad y amplitud geográfica adoptarán estrategias de gestión que faciliten el apoyo directo a sus Instituciones Educativas,

TITULO III
DE LA ORGANIZACION DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN.

CAPITULO VI
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 8°.- El Director Regional de Educación es el funcionario con mayor nivel jerárquico en su ámbito territorial, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a ley. Sus funciones son:

- a) Dirigir y evaluar la adecuación y aplicación de la política y normatividad del Sector en
- b) su ámbito territorial y liderar el proceso de mejoramiento continuo de la calidad, equidad y democratización del servicio educativo,
- c) Conducir y orientar la formulación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo en coordinación con el Consejo Participativo Regional de Educación, así como aprobar el Proyecto Educativo Regional y los planes operativos anuales.
- d) Orientar y evaluar las acciones conducentes al desarrollo de la educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte en el ámbito regional.
- e) Conducir e incrementar la productividad y eficiencia de los procesos de gestión pedagógica, Institucional y administrativa.
- f) Impulsar la descentralización efectiva de la gestión pedagógica, institucional y administrativa y el fortalecimiento de la gestión en las Instituciones Educativas, evaluando permanentemente la gestión educativa, adoptando las acciones preventivas y correctivas pertinentes.
- g) Coordinar, sobre asuntos de su competencia, con las entidades públicas y privadas que trabajan en favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte en la región, mediante la celebración de convenios y/o contratos.
- h) Coordinar y conducir los procesos de concertación regional que permitan establecer consensos y ejecutar programas de acción conjunta a favor de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, recreación y el deporte.
- i) Promover y realizar acciones de mejoramiento profesional del personal docente y administrativo de su dependencia y de los centros y programas educativos.
- j) Orientar la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto en el ámbito regional en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa.
- k) Establecer e implementar mecanismos de participación y vigilancia ciudadana para garantizar una gestión transparente y equitativa.

- l) Conformar equipos funcionales de trabajo para apoyar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de las Unidades de Gestión Educativa y de las Instituciones Educativas.
- m) Aplicar estrategias efectivas y pertinentes para disminuir drásticamente el analfabetismo y apoyar los programas de organización multisectorial de alfabetización.
- n) Delegar funciones y atribuciones que faciliten y flexibilicen la descentralización de la gestión educativa.

Artículo 9°.- El órgano de dirección cuenta con personal responsable de las funciones de Registro de Títulos, Actas y Certificados, Trámite Documentario e Imagen Institucional.

CAPITULO VII DE LOS ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 10°.- Los órganos de línea son responsables del cumplimiento de las funciones sustantivas de la Dirección Regional de Educación Cajamarca. Están conformados por la Dirección de Gestión Pedagógica y la Dirección de Gestión Institucional.

Artículo 11°.- Las funciones de la Dirección de Gestión Pedagógica son:

- a) Adecuar la política y normatividad educativa nacional, en función de la realidad socioeconómica y cultural de la región; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Aplicar estrategias alternativas orientadas a mejorar la calidad de los servicios educativos de los diferentes niveles y modalidades educativas.
- c) Desarrollar programas de prevención y atención integral, así como programas de bienestar social para los educandos de las instituciones y programas educativos en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, los gobiernos municipales e Instituciones Educativas públicas y privadas especializadas, dirigidos preferentemente a la población en situación de pobreza y pobreza extrema.
- d) Monitorear y evaluar el servicio educativo que prestan las instituciones de educación superior no universitaria y academias, para asegurar estándares de calidad académica.
- e) Promover, elaborar y ejecutar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa, proyectos de innovación pedagógica y estrategias de alfabetización acorde con las características socio culturales.
- f) Apoyar y participar en los programas y proyectos de investigación e innovación pedagógica promovidos por la Sede Central del Ministerio de Educación y otras instituciones públicas y privadas.

- g) Asesorar, monitorear y evaluar las acciones de diversificación y desarrollo curricular en los diferentes niveles y modalidades educativas, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa.
- h) Impulsar la creación e implementación de centrales de recursos educativos y tecnológicos que apoyen el proceso de aprendizaje.
- i) Realizar programas regionales de evaluación y medición de la calidad educativa y participar en las acciones de medición nacional de aprendizajes que ejecute la Sede Central del Ministerio de Educación.
- j) Realizar acciones de actualización y capacitación continua del personal responsable de la gestión pedagógica en las unidades de gestión educativa y en otras áreas de gestión que se Implementen en su ámbito.
- k) Elaborar proyectos de innovación educativa para captar recursos de la cooperación técnica y financiera de la comunidad local, regional, nacional e internacional

Artículo 12 °.- Las funciones de la Dirección de Gestión Institucional son:

- a) Adecuar la política y normatividad del Sector Educación en materia de gestión institucional a las particularidades regionales; así como, orientar y supervisar su aplicación.
- b) Elaborar el plan estratégico regional y otros instrumentos de gestión institucional que orienten el desarrollo integral de la educación fomentando su calidad y equidad.
- c) Elaborar estudios técnicos para autorizar la creación, modificación, traslado, clausura, receso y reapertura de instituciones de educación básica regular, educación básica alternativa, educación básica especial, educación técnico productiva y academias de preparación pre universitaria, en base a la normatividad vigente y a los estudios presentados por los interesados.
- d) Promover y realizar la actualización y capacitación continua, en gestión Institucional, del personal directivo, profesional y técnico que cumple funciones en esta área.
- e) Utilizar indicadores para la evaluación y medición de la eficiencia de la gestión regional, de las Unidades de Gestión Educativa e Instituciones Educativas.
- f) Elaborar proyectos de modernización de la gestión y equipamiento para captar recursos de la cooperación técnica y financieras nivel local, regional, nacional e internacional.

- g) Orientar y asesorar la elaboración, ejecución y evaluación de los planes estratégicos institucionales de las Unidades de Gestión Educativa y las instituciones educativas a su cargo.
- h) Elaborar el presupuesto anual de la Dirección Regional de Educación y realizar sus modificaciones, sobre la base de objetivos y metas regionales y locales, con participación de las Unidad de Gestión Educativa y de las Instituciones Educativas
- i) Identificar la necesidad real de plazas docentes y administrativas en función a la demanda de la población escolar para su sustentación ante el órgano regional competente, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas.
- j) Racionalizar en forma efectiva los recursos materiales, físicos, financieros y de personal, utilizados en la prestación de los servicios educativos, a fin de lograr mayor equidad en su distribución.
- k) Elaborar las estadísticas educativas y construir los indicadores que definan la calidad y pertinencia del servicio, utilizando los modernos sistemas de información.
- l) Dotar progresivamente de tecnología y cultura digital a las diversas instancias de gestión educativa en su ámbito, a fin de mejorar su desempeño Institucional.
- m) Identificar y sistematizar las necesidades de infraestructura, mobiliario y equipamiento de las Instituciones Educativas, especialmente en las zonas más desatendidas y solicitar su atención al Ministerio de Educación.
- n) Mantener actualizado el margesí de bienes inmuebles de su ámbito territorial, efectuando el saneamiento físico-legal de aquellos que lo requieran, en coordinación con el órgano competente de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- o) Difundir, ejecutar y supervisar normas orientadas para una adecuada construcción y mantenimiento de los locales escolares, en coordinación con la comunidad y el órgano competente del Ministerio de Educación.
- p) Supervisar y dar mantenimiento a las instalaciones de las Instituciones Educativas, y comunicar, al finalizar el primer semestre de cada año, a la Sede Central del Ministerio de Educación el estado de la infraestructura.
- q) Conformación y funcionamiento de los Consejos Educativos Institucionales de red

CAPITULO VIII DEL ÓRGANO DE ASESORAMIENTO

Artículo 13°. - El órgano de asesoramiento es la Oficina de Asesoría Jurídica y cumple las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Dirección Regional de Educación en asuntos de carácter jurídico legal.
- b) Emitir dictamen u opinión legal sobre los recursos administrativos de impugnación en asuntos relacionados al servicio del sector como instancia administrativa, incluyendo la formulación del proyecto de resolución.
- c) Informar, opinar y absolver consultas de carácter legal sobre los proyectos de Resoluciones que formulen las diferentes dependencias de la Dirección Regional de Educación Cajamarca.
- d) Sistematizar y difundir la legislación educativa en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica de la Sede Central del Ministerio de Educación.
- e) Participar en la formulación de proyectos de resoluciones, disposiciones, contratos, convenios y otros actos jurídicos de competencia de la Dirección Regional.

CAPITULO IX DEL ÓRGANO DE APOYO

Artículo 14°. - El órgano de apoyo es la Oficina de Administración y cumple las siguientes funciones:

- a) Proporcionar oportunamente los recursos económicos bienes y servicios que demande la prestación del servicio educativo de las instituciones educativas a su cargo de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos financieros.
- b) Administrar el personal, los recursos materiales, financieros y bienes patrimoniales de la sede institucional y de las entidades educativas a cargo de la Dirección Regional de Educación Cajamarca.
- c) Elaborar el calendario de compromisos de la Dirección Regional de Educación en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa, para garantizar la disponibilidad oportuna de los recursos presupuestales.
- d) Administrar, controlar y evaluar los procesos técnicos de los sistemas de personal, abastecimiento, contabilidad y tesorería en las dependencias administrativas del ámbito de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, de conformidad a la normatividad emitida para cada sistema.

- e) Mantener actualizados la base de datos del registro escalafonario, el inventario de bienes patrimoniales y el acervo documental de los sistemas administrativos a su cargo.
- f) Mejorar permanentemente los procesos técnicos de la gestión administrativa, simplificando su ejecución.
- g) Conciliar la información contable, administrativa y presupuestal que corresponda a cada ejercicio fiscal, en coordinación con los órganos correspondientes del Gobierno Regional Cajamarca.

CAPITULO X DEL ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 15°. - El órgano de Control es la Oficina de Auditoría Interna y cumple las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Auditoría Gubernamental, de conformidad con la política y planes de control del Organismo Central del Ministerio de Educación y de la Contraloría General de la República.
- b) Realizar las acciones de seguimiento que correspondan, recomendando la ejecución de medidas correctivas y/o sanciones a ser implementados por el titular de la entidad.
- c) Organizar y ejecutar las acciones de control posterior que específicamente le encargue el titular de la Dirección Regional de Educación y los organismos superiores de control.
- d) Elaborar los informes de control interno y elevarlos a la Dirección Regional de Educación, Contraloría General de la República y otras Instancias según corresponda.
- e) Investigar las denuncias administrativas presentadas al órgano de auditoría Interna por terceras personas, informando sobre los resultados al titular de la Dirección Regional para que se tomen las medidas correctivas pertinentes.
- f) Proponer e implementar mecanismos de prevención y sanción para los actos de corrupción en la gestión administrativa.

CAPITULO XI DEL ÓRGANO DE PARTICIPACIÓN

Artículo 16°. - El Consejo Participativo Regional de Educación está encargado de promover y apoyar la participación de la Sociedad Civil en el desarrollo de la educación, la ciencia y tecnología, la cultura, la recreación y el deporte de la región; así como, contribuir a una gestión educativa transparente, moral y democrática.

Artículo 17°. - El Consejo Participativo Regional está conformado por el Director Regional de Educación, quien lo preside, e integrado por representantes de instituciones eclesiásticas; Municipalidad Provincial de la sede; asociaciones de padres de familia; organizaciones magisteriales; asociaciones de directores de los centros educativos; consejos escolares e instituciones públicas y privadas que desarrollen trabajo en el campo de la educación.

Artículo 18°. - Son funciones del Consejo Participativo Regional de Educación:

- a) Participar en la formulación y adecuación de la política educativa nacional a las características de su contexto; así como; en la elaboración del plan estratégico regional y los; planes educativos anuales.
- b) Fomentar relaciones de cooperación entre la Dirección Regional de Educación y las instituciones públicas y privadas y organizaciones de cooperación institucional.
- c) Apoyar la instauración de mecanismos de vigilancia y control ciudadano que garanticen equidad, honestidad y transparencia de la gestión educativa y rendición de cuentas.
- d) Establecer canales permanentes de información y diálogo con la población, con los Consejos Participativos de Educación de las Unidades de Gestión Educativa y con el Consejo Nacional de Educación.

TITULO IV DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 19°.- Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección Regional de Educación Cajamarca y las Unidades de Gestión Educativa Locales de su jurisdicción administrativa coordinan con los diversos órganos u organismos a nivel local, regional y Ministerio de Educación y de otros sectores de acuerdo a los requerimientos de sus funciones

Artículo 20°.- La Dirección Regional de Educación Cajamarca y sus respectivas Unidades de Gestión educativa Local promoverán la cooperación de entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, organismos no gubernamentales y otros, para realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus fines

TITULO V DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 21°.- Los funcionarios especialistas y servidores de la Dirección Regional Cajamarca están sujetos al régimen laboral de la administración pública, conforme a las disposiciones establecidas en el D.L. N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento D.S. N° 005-90-PCM así como al régimen laboral de la carrera docente como lo estipula la Ley N° 24029, Ley del Profesorado y su modificatoria 25212, según corresponda

Artículo 22°.- Los funcionarios y servidores de la DRE Cajamarca están sujetos, según corresponda la Régimen del Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones conforme a Ley. Los servidores públicos que se encuentren incorporados al Régimen del D.L. N° 20530 podrán mantener dicho régimen de acuerdo a ley

TITULO VI DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 23°.- La DRE Cajamarca, para su funcionamiento cuenta con recursos asignados por el Tesoro Público, a través del Gobierno Regional Cajamarca, así como de aquellos directamente recaudados por los servicios relacionados al sector y las donaciones y legados a su favor y otros que se asignen por ley.

TITULO VII DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- La organización, ámbito de ejecución y cuadro para asignación de personal de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa, serán aprobados por el Director Regional y deberán enmarcarse en el presupuesto asignado para la unidad ejecutora correspondiente.

Segunda.- Los Consejos Participativos Regionales de Educación darán su opinión para la evaluación de los planes estratégicos y los planes anuales. Los directores de las Unidades de Gestión Educativa serán designados por la Dirección Regional de Educación.

Tercera.- Los cargos de Director Regional de Educación y de Unidad de Gestión Educativa serán cubiertos por profesionales que cumplan el siguiente perfil:

- Capacidad de comprensión y aplicación de la política educativa nacional:
- Capacidad de liderazgo y ética comprobada.
- Capacidad técnica para manejar enfoques de planificación educativa.
- Capacidad para interrelacionarse con los actores educativos.
- Capacidad para conciliar conflictos.
- Capacidad de manejo de los sistemas administrativos: presupuesto, Sistema Integrado de Administración Financiera, informática y personal.
- Capacidad para la aplicación de los enfoques pedagógicos contemporáneos a la realidad regional y local.
- Capacidad para trabajar con un enfoque intersectorial y multidisciplinario para la solución de los problemas educativos y sociales de su ámbito territorial.

Cuarta.- Es facultad de la Dirección Regional de Educación formular los cuadros para asignación de personal y reubicar, al personal en los nuevos cargos, dentro del Área de su jurisdicción, previa evaluación de sus competencias, asegurando respeto a las normas establecidas y los derechos de los trabajadores; asimismo, a racionalizar los recursos que dichos cambios requieren.

Quinta.-La Dirección Regional de Educación coordinará con la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, la Oficina de Administración, los procesos y procedimientos establecidos en el presente Reglamento.

TÍTULO VIII

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - El Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación y Nominativo de Personal de la DRE Cajamarca, será visado por la Dirección Regional de Educación Cajamarca y aprobados por el Gobierno Regional Cajamarca.

Segunda. - El Área de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación, será responsable de elaborar el Cuadro para Asignación y Nominativo de Personal de la sede de la UGELs, para ser revisado por la Dirección Regional de Educación y hacerlos llegar para su aprobación al Gobierno Regional en un plazo que no excederá de 15 días de aprobado el presente reglamento.

Tercera. - La reproducción, distribución y difusión del presente reglamento es de responsabilidad del Área de Gestión Institucional de la DRE Cajamarca.

Cuarta. - El presente Reglamento de Organización y Funciones ROF, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Quinta. - La DRE Cajamarca actúa como instancia administrativa en asuntos de su competencia.

Sexta. - La DRE Cajamarca informará a las entidades oficiales correspondientes, y a la opinión pública de los resultados de su gestión.

TÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Única. - La Dirección de Educación de Cajamarca y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Locales, por sus particularidades, se rigen por su propio Reglamento de Organización y Funciones.

ANEXO

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CAJAMARCA

